2021-190

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1751

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno.

En el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **HÉCTOR WILLIAM REINOSA RODRÍGUEZ,** promovido por **MYRIAM CLAUDINA GARCÍA NARANJO,** a través de apoderado judicial, atendiendo el oficio que antecede, proveniente de **GENSA**, se pone en conocimiento, el cual informa que: *"Dado el fallecimiento del señor Reinosa y los trámites que tal situación conlleva para la realización del pago, se expidió la factura Nro. 102 el 28 de octubre del año en curso, por el valor de $68.374. 982, iniciándose los respectivos trámites internos en GENSA para que la fiducia realizara el pago y el tal sentido se envió la orden de giro N° 45 del 9 de noviembre de 2021.*

Una vez recibida por parte de la Fiducia la orden de giro anotada, mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2021, Itaú Asset Management informa lo siguiente: "En principio no podemos proceder con los pagos teniendo en cuenta que desde hace mucho tiempo se presentó una causal de terminación del encargo fiduciario (en este caso la terminación del contrato administrativo celebrado entre GENSA y el Ministerio de Minas y Energía) y por lo tanto solo podemos hacer actos tendientes a la liquidación del encargo. Dado que en esta etapa los recursos remanentes deberían entregarse al beneficiario, cualquier disposición de los mismos debe contar con la autorización del Ministerio".

Dado lo anterior, el pago ordenado por el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales no ha podido materializarse, toda vez que los recursos que tiene a favor el causante Héctor William Reinosa Rodríguez, se encuentran depositados en dicho encargo fiduciario.

GENSA S.A. ESP se encuentra adelantando todas las gestiones en procura de resolver la dificultad anotada y argumentada por la fiducia, con el fin de cumplir con el mandato de este despacho judicial, tan pronto esta situación se solucione tanto con el Ministerio de Minas y Energía y la fiduciaria Itaú".

N O T I F Í Q U E S E

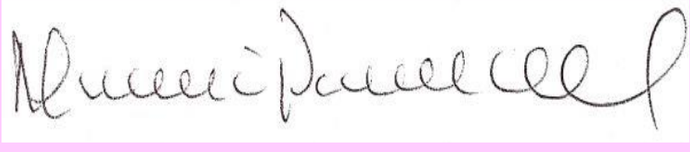

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391edece800bd02c5dbfaafde5ce5cc023fdc6beb93479e68b0db32b11dde224**
Documento generado en 25/11/2021 04:38:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica